

13774

185445



A63H

Nº 185.445

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MIGUEL COLLADO GIL

RESIDENCIA: VALENCIA.- Enrique Navarro nº 7

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE CAMBIO DE VELOCIDAD
PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

Esta invención se refiere a un dispositivo de cambio de velocidad para vehículos de juguete, que es notable por el hecho de que el simple movimiento de una palanca que presenta uno de sus extremos acodado y dispuesto en una ranura o garganta anular de un piñón que gira libremente sobre el eje intermedio de un grupo de tres ejes de los cuales los extremos son respectivamente de entrada y salida de fuerza, de modo que el desplazamiento axial de dicho piñón centralmente ranurado hacia uno u otro sentido provoca el acoplamiento sobre otros piñones colaterales de giro libre también, sobre el mismo eje y que rotan a velocidades diferentes en función de recibir fuerza desde piñones de distinto número de dientes incorporados fijamente en el eje de entrada de fuerza, estando previsto que el indicado piñón movable en sentido axial sobre el eje en el que está dispuesto con giro libre, esté permanentemente engranado con un piñón fijo por su parte al eje de salida de fuerza, es decir aquel que comporta las ruedas motrices del vehículo de que se trate.

5

10

15

20

25

En el plano que como complemento se acompaña a esta memoria descriptiva, se muestra en la figura 1ª una vista esquemática del dispositivo de cambio de velocidades que se propone correspondiendo la figura 2ª también a un corte transversal de lo representado en dicha figura 1ª.

30

Se comprueba que este dispositivo de cambio de velocidades para vehículos de juguete, comprende una agrupación de tres ejes dispuestos en planos paralelos de los cuales el que se referencia con 1 es de entrada de fuerza en tanto que el que se referencia con 2 es el que compor-



1
5
10
15
20
25
30

ta las ruedas motrices que se han de mover a distintas velocidades mediante el dispositivo objeto de la invención. Entre los ejes de entrada y salida de fuerza respectivamente 1 y 2, se ha dispuesto otro eje que se referencia con 3, el cual presenta centralmente un piñón que se indica con 5, que gira libremente sobre dicho eje 3, en tanto que en los laterales de dicho piñón 5 y acoplados también con giro libre sobre el propio eje 3, existen otros piñones 4 y 6 respectivamente que en su periferia presentan un distinto número de dientes. Estos piñones 4 y 6 están respectivamente engranados con piñones 8 y 7 que son fijos al eje de fuerza 1, de modo que la velocidad angular de estos piñones pertenecientes al eje 3 concretamente los 4 y 6, será distinta en función de que engranan con piñones 8 y 7 de los cuales el primero según lo representado en la figura 1, ofrece un menor número de dientes que el segundo, y consecuentemente la velocidad de giro que transmitan a los piñones con ellos engranados y pertenecientes estos últimos al eje 3 será distinta.

El piñón central 5 que también gira libremente sobre el eje 3, ofrece en su zona central una ranura anular que se referencia con 9, en la cual queda dispuesto el extremo acodado 10 de una palanca que ha de gobernar los desplazamientos axiales del piñón 5 sobre el eje 3, de modo que el movimiento en un sentido u otro de dicha palanca provocará el acercamiento y toma de contacto de dicho piñón 5 sobre cualquiera de los laterales 4 ó 6 transmitiéndose entonces el movimiento de estos piñones laterales 4 y 6 que engranarán radialmente con el piñón 5 a dicho piñón 5, por encontrarse permanentemente acoplado

13:7:74

- 5 - 185445



1

a otro piñón 11 que es fijo al eje de ruedas motrices 2, transmitirá a las mismas una mayor o menor velocidad en función del acoplamiento que se haya efectuado del piñón 5 con uno y otro de los laterales 4 que giran libremente sobre el propio eje 3 que comporta a dicho piñón axialmente movable 5 mediante el gobierno de la pãanca 10.

5

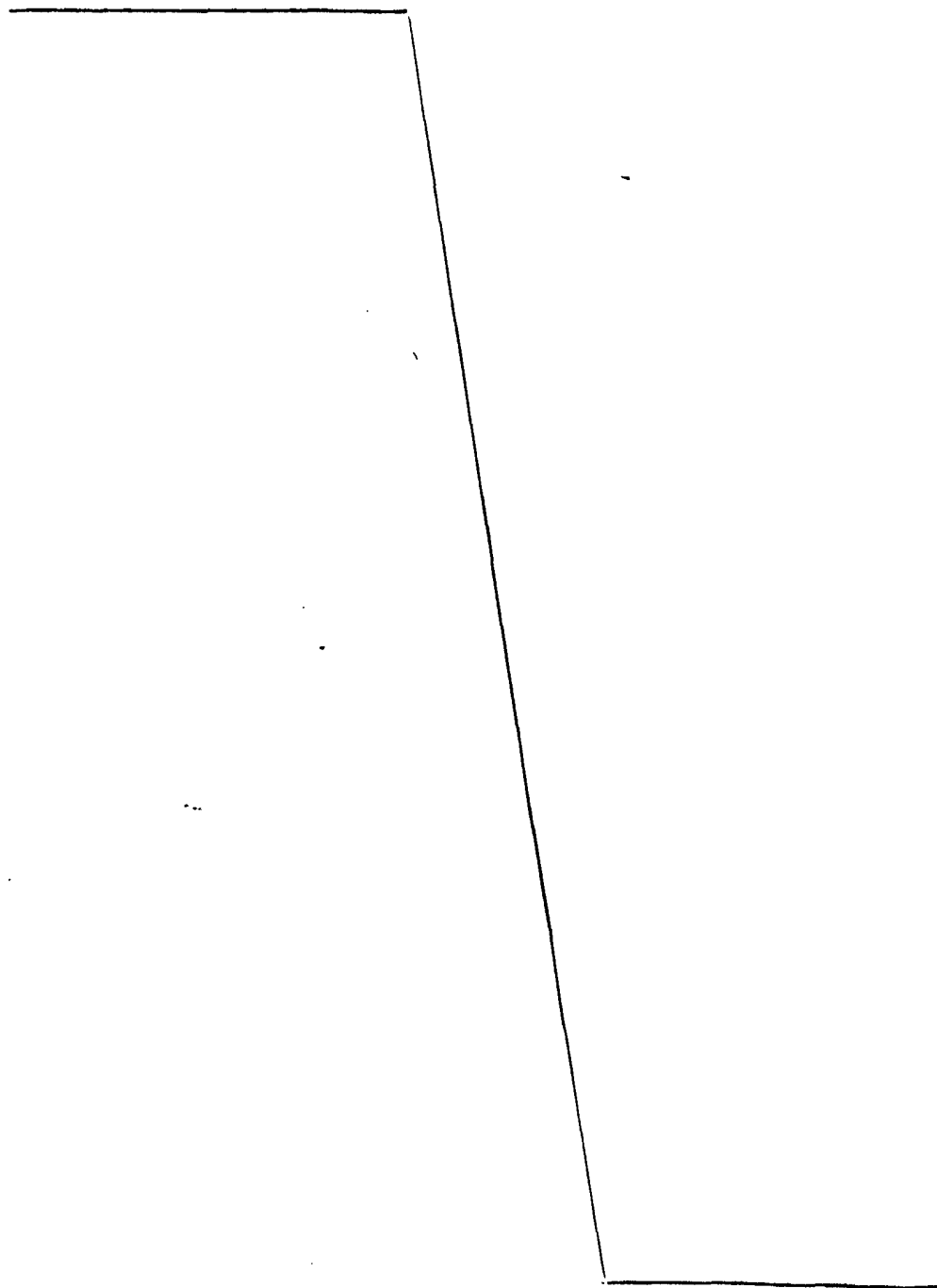
10

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

187 1731 745



9 MAR 1973

1

1. DISPOSITIVO DE CAMBIO DE VELOCIDAD PARA VEHICULOS DE JUGUETE,

caracterizado esencialmente porque comprende un eje intermedio que comporta tres piñones locos de los cuales, los laterales, engranan con piñones fijos solidarios al eje de transmisión y el central presenta un ranurado periférico sobre el que actúa una palanca que hace posible el desplazamiento selectivo del piñón hasta contactar con uno de los dos piñones laterales transmitiéndose dicho movimiento por el engrane del citado piñón central con otro solidario que comporta el eje de la rueda.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE CAMBIO DE VELOCIDAD PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 noviembre 1.972

BERNARDO UNGRIA

P. D.

20

25

30

185445

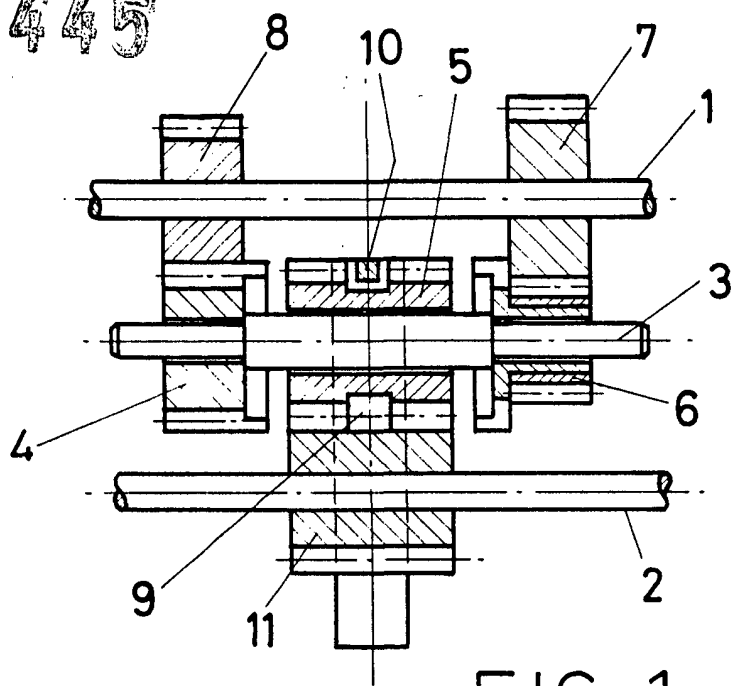


FIG-1

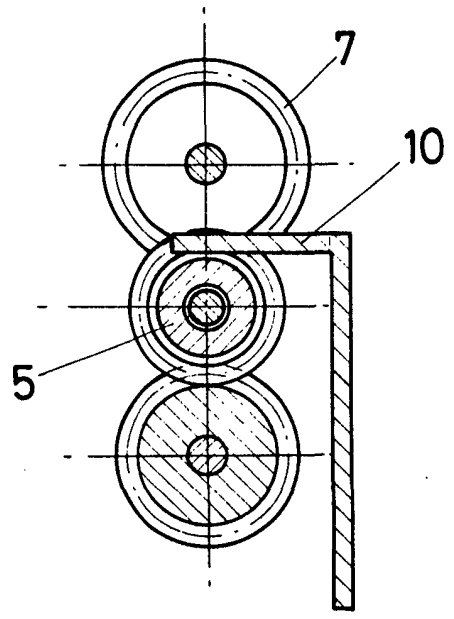


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de noviembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P. 